

Proceso : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Radicado : 680014003001-2022-00274-00
Demandante : JUAN SEGUNDO ABRIL CACERES
Demandados : MIGUEL HERNANDO JIMENEZ AREVALO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido, subsanó la demanda, sin embargo, la misma no cumplió con lo requerido. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante demanda que por reparto correspondió a este despacho, el señor JUAN SEGUNDO ABRIL CACERES a través de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra MIGUEL HERNANDO JIMENEZ AREVALO

La demanda fue inadmitida en auto adiado el 16 de junio del presente año y con el fin de subsanar las falencias encontradas, le fue otorgado a la parte actora, un término de cinco días.

Aunque la parte actora dentro del término concedido presentó escrito de subsanación, no dio cabal cumplimiento al auto descrito, es decir, allegar nuevamente la demanda integrada conforme le fue requerido en el literal d, pues precisamente era incorporar lo corregido de las pretensiones y los fundamentos de derecho en el cuerpo de la demanda, para una mayor claridad de la misma.

Por tanto, al no haberse subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO instaurada por JUAN SEGUNDO ABRIL CACERES a través de apoderado judicial contra MIGUEL HERNANDO JIMENEZ AREVALO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Al presentarse nuevamente la demanda, se debe aportar el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (reparto) de la ciudad.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 01 DE JULIO DE 2022